



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXP. Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado No.
2020-0410**

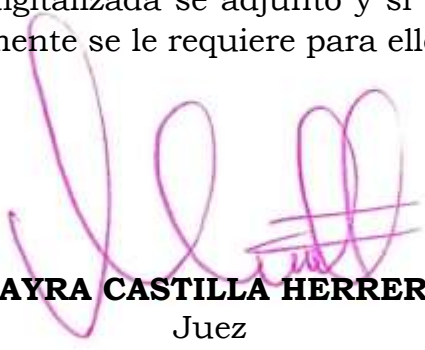
De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando, con documento idóneo, que simultáneamente con la presentación de la demanda se envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder la actora cuando presente el escrito de subsanación.

2.- Informar bajo la gravedad del juramento si cuenta con el contrato original, cuya copia digitalizada se adjuntó y si está en capacidad de aportarlo si eventualmente se le requiere para ello.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 4 DE AGOSTO DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cf4584f281142c696d0dfaa08d0a420f2eca6dc31614ba39988f58
9d21fd785

Documento generado en 03/08/2020 03:34:48 p.m.